



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD  
ESPECIAL**

**IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTOR Y ESPECIES  
VENALES, GOBERNACION DEPARTAMENTAL**

**VIGENCIA 2012-2013-2014**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA.**

**San Andrés Isla, Noviembre 25 de 2015**

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor Departamental de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Equipo Directivo:

**JUSTINIANO BROWN BRYAN** - Contralor Departamental

**MAYLA SAAMS** - Contralora Auxiliar

**STARLIN GRENARD BENT** - Profesional Especializado Dep. Responsabilidad Fiscal

**DENIS DOWNS** - Jefe Oficina de Planeación (C)

**SOLYMAR POMARE GORDON** - Jefe de Control Interno

**HAMILTON BRITTON BOWIE** - Profesional Especializado Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Comisión Auditora:

**McBRIDE POMARE COGOLLO** - Asesor GRI (C)

**JOSÉ ANTONIO ARCHBOLD HOWARD** - Técnico Operativo; Coordinador

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
<b>1. CARTA DE CONCLUSIÓN</b>	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>2.1 ANALISIS DEL ASUNTO EVALUADO</b>	<b>7</b>
<b>2.2 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES</b>	<b>8</b>
<b>2.2.1 COBRO DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES</b>	<b>10</b>
<b>2.2.2 ESPECIES VENALES</b>	<b>12</b>
<b>2.3 INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>13</b>
<b>3 ANALISIS DEL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN</b>	<b>19</b>
<b>4 CARACTERIZACIÓN HALLAZGOS</b>	<b>22</b>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Noviembre 25 de 2015  
CGD- 360-15

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO  
Origi: CONTRALORIA GENERAL DEL D  
Desti: DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Doc: CARTA  
FchaRad: 01/12/2015 11:21 AM  
FchaVen: null  
Citar al Responder  
Rad: ENT - 30866  
Fol: 4 ANEXUN CD 20 HOJAS

Doctora  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora  
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina

Asunto: carta de conclusiones

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Especial sobre Impuestos de Vehículos Automotor y Especies Venales, vigencia 2012-2013 y 2014; al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyo la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como resultado de la auditoria adelantado a los Impuestos sobre Vehículos Automotores y Especies venales, conceptúa que la gestión en el área de Rentas Departamental y la Secretaria de Movilidad no cumple con los principios evaluados (eficacia, eficiencia y efectividad), como consecuencia de los siguientes hechos.

La administración del Departamento, no ejerce plenamente el procedimiento contenido en el libro V del Estatuto Tributario, el cual establece las herramientas de gestión tributaria, en consecuencia solo se limita a realizar el proceso de recaudo que voluntariamente pagan los contribuyentes, sin imprimirle creatividad, tecnología u otros recursos con miras a lograr recaudos suficientes que contribuyan a la financiación del gasto público.

No se observa implementada una infraestructura administrativa que propenda por una adecuada gestión tributaria que guarde proporción con el potencial de contribuyentes de los impuestos administrados, debido a que en las áreas objeto de análisis, no cuenta con el personal suficiente y el adecuado entrenamiento al igual que los procedimientos necesarios, lo cual presuntamente conlleva a una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica.

No hay un adecuado y eficiente manejo en la información que corresponde a los actos administrativos derivados de las sanciones por infracciones de tránsito, toda vez que no hay una secuencia lógica en el archivo de los mismos. Lo cual hace que los procesos sean lentos y dispendiosos.

La gobernación de San Andrés Isla, en ejercicio del derecho a la contradicción, mediante escrito referenciado Rad: SAL- 11201 de fecha 20/11/2015, refutó las observaciones comunicadas en el informe preliminar. Una vez analizada los argumentos y revisada los documentos anexos que soportan los mismos, se

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

concluye:

Con relación a las observaciones número 1 y 2, los argumentos presentados no fueron suficientemente soportados lo cual no se desvirtúan, por lo tanto se mantiene y se eleva a hallazgo de tipo administrativo.

Como resultado del proceso auditor se determinó dos (2) hallazgos de tipo administrativo.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)**

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloriasai.gov.co](mailto:contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

**MAYLA GAYRLEEN SAAMS**

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

**Proyectó:** Comisión Auditora

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





130

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 ANÁLISIS DEL ASUNTO EVALUADO

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2015 por la Contraloría General del Departamento, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, programó “Auditoria Especial a ingresos por Impuestos de Vehículos Automotores y Especies Venales Gobernación”, vigencia 2012, 2013 y 2014, en cumplimiento de las políticas, planes y programas, examen a los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades y procesos, verificando si fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, que permita establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

Los Tributos Auditados para la Gobernación de San Andrés son los siguientes:

1. Impuesto sobre Vehículos Automotores.
2. Especies Venales.
3. Infracciones de Tránsito y Transporte

### CARACTERISTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:

1. Todos tiene creación legal.
2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
4. La prestación es de carácter pecuniario.
5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.
6. Existen tres tipos de tributos: Impuestos, Multas y Contribuciones.

La aplicación de las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional a las entidades territoriales, tiene como finalidad la unificación a nivel Nacional del régimen procedimental, lo cual no excluye las reglamentaciones expedidas por las Asambleas Departamentales y por

7

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

los Consejos Distritales y Municipales en relación con los tributos y contribuciones que ellos administran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 313 de la Carta magna., en caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, prevalecen estas últimas, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales deberán ajustar y modificar su normatividad para hacerla concordante con la señalada por la ley.

Mediante la ordenanza número 020 de diciembre 27 de 2006, se expide el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, la cual tiene por objeto la definición general de las rentas del Departamento de San Andrés como Municipio, su administración, determinación, discusión, cobro, recaudo y control.

El Estatuto contiene igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de rentas y de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas

**2.2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

El impuesto a los vehículos automotores es una fuente de ingresos corrientes para Bogotá desde la expedición de la Ley 14 de 1983. Por medio de esta norma, que pretendía el fortalecimiento de los ingresos de los entes territoriales, la Nación cedió a los departamentos, las intendencias, las comisarías y al Distrito los recursos por este concepto. Los diferentes tributos, que se cobraban hasta ese entonces con base en el valor de los vehículos, se fusionaron en 1995 mediante la Ley 223, dando así origen al Impuesto Unificado de Vehículos. Desde entonces el impuesto ha sufrido pocas modificaciones. En 1998, con la ley 488, se cambió su nombre al de Impuesto sobre Vehículos Automotores surgiendo de la unión de otros tributos vehiculares: el Timbre Nacional de Vehículos, el Impuesto de Circulación y Tránsito y, para Bogotá, D.C. el unificado de vehículos. Actualmente, el hecho generador del impuesto es la propiedad del vehículo y la base gravable es su valor comercial, establecido anualmente por el Ministerio de Transporte.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**HECHO GENERADOR.** Constituye hecho generador del Impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

**SUJETO PASIVO**

Es el propietario o poseedor de vehículos gravados.

**BASE GRAVABLE**

Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecidos anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el ministerio de transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario o propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

**PARÁGRAFO:** Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomara para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

**CAUSACION.-** El Impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de la solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá de corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

**TARIFAS. Las tarifas aplicables a los vehículos gravados serán las siguientes, según su valor comercial:**

- 1. Vehículos particulares:
  - a) Hasta \$ 20.000.000.oo 1.5%
  - b) Más de \$ 20.000.000.oo y hasta \$ 45.000.000.oo 2.5%

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- c) más de \$ 45.000.000.oo 3.5%
- 2. Motos de más de 125 c.c 1.5%

**PARÁGRAFO 1.-** Los valores a que se hace referencia en el presente artículo, serán reajustado anualmente por el gobierno nacional.

**PARAGRAFO 2.-** Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidara en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomara como un mes completo. El pago del impuesto sobre vehículos automotores constituye requisito para la inscripción inicial en el registro terrestre automotor.

**PARAGRAFO 3.-** Los valores absolutos anteriormente serán ajustados anualmente de conformidad por el Índice de Precios, (IPC) dado por el DANE.

**LIMITE MÍNIMO DEL IMPUESTO**

El Límite mínimo del impuesto de circulación y tránsito de vehículos automotores de Servicio Público, incluyendo taxis, buses, será de tres Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

**DECLARACION Y PAGO**

El Impuesto de vehículos automotores se declarara y pagara anualmente ante los Departamentos según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

El impuesto será administrado por el Departamento

Se pagara dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto esta señale. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, se adoptara los procedimientos del estatuto Tributario Nacional.

**ADMINISTRACION Y CONTROL.-** El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículo automotores es de competencia del departamento en jurisdicción se deba pagar el impuesto.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**EXENCIONES:** Quedan exentos del gravamen de que trata este capítulo, los siguientes vehículos:

-Los vehículos de propiedad de las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de primeros auxilios, prevención del delito y actividades bombéres.

-La maquinaria agrícola y los vehículos de transporte de feligreses de las Iglesias.

-Los vehículos de propiedad de la Nación, del Departamento, y del Municipio o de entes públicos descentralizados.

-Los vehículos pertenecientes al cuerpo diplomático, consular y misiones públicas acreditadas ante el Gobierno Nacional.

**CANCELACION DE INSCRIPCION:** Cuando un vehículo inscrito en la División o Unidad de Impuestos del Departamento fuera retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción, dentro de los tres (3) meses siguientes a tal eventualidad, para lo cual, deberá presentar una solicitud en el formato único Nacional del Ministerio de Transporte, para tal finalidad, entregar las placas originales o el VIN así como la tarjeta de propiedad original, a la correspondiente Oficina de Tránsito, que certificará al respecto, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en este Estatuto.

**VEHÍCULOS GRAVADOS:** Están Gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:

1. Las bicicletas, motonetas,
2. Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola;
3. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, moto niveladoras, y maquinaria similar de construcción de vías públicas;
4. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público;





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**TRASPASO DE PROPIEDAD Y TRASLADO DEL REGISTRO:** Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados hasta tanto el contribuyente presente el respectivo paz y salvo expedido por la Oficina de Rentas y se haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

**PARÁGRAFO.-** El traslado de los vehículos no genera ningún costo o erogación.

**DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO:** Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al Departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde al municipio o municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

**2.2.1 COBRO DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**

En desarrollo del proceso auditor, se practicó visita a las oficinas que componen la secretaria de movilidad del departamento de San Andrés, al igual que la oficina de rentas, a fin de recopilar la información necesaria que nos permitiera analizar y concluir en función de los objetivos trazados en el memorando de asignación.

La Secretaria de Movilidad no lleva adecuadamente una estadística de la cantidad de vehículos que circulan en el Departamento Insular, sin embargo según datos suministrada por la oficina de tránsito, en donde se tramitan los documentos para el registro y matricula de los vehículos, existen matriculado alrededor de 16.064 vehículos automotor, y 7.020 vehículos en proceso para matricula, a los cuales les expiden un permiso de tránsito libre para su circulación en el departamento. Los vehículos matriculados se clasifican según el siguiente cuadro.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

VEHICULOS MATRICULADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	
VEHICULO / CLASIFICACIÓN	CANTIDAD
AUTOMOVIL	1.479
BUS	41
BUSETA	44
CAMION	226
CAMIONETA	1.650
CAMPERO	205
MICRO BUS	33
VOLQUETA	19
MOTOCICLETA	12.093
MAQUINARIA AGRICOLA	13
MAQUINARIA INDUSTRIAL	1
MOTOCARO	175
OTRO	35
MOTOCICLO	3
CUATRIMOTO	47
<b>TOTAL</b>	<b>16.064</b>

Fuente: oficina de tránsito y transporte, Gobernación San Andrés

En cuanto a los vehículos automotores ingresados en el departamento, se ha observado un comportamiento creciente, pasando de 18.077 reportados en el año 2012<sup>1</sup> a 23.084 vehículos reportados en el año 2015. El incremento fue del 27.70 %. Con respecto al reporte del 2012; de estos, aproximadamente se han matriculado alrededor de 16.064 vehículos, la cual representa el 69.59%, y 7.020 vehículos circulan con tránsito libre, que representa el 30.41%.

Concepto	auditoria 2012	auditoria 2015	representación %	diferencia	% variación
Vehículos matriculados	13,212.00	16,064.00	69.59	2,852.00	21.59
vehículos en tránsito libre	4,865.00	7,020.00	30.41	2,155.00	44.30
<b>Total</b>	<b>18,077.00</b>	<b>23,084.00</b>	<b>100.00</b>	<b>5,007.00</b>	<b>27.70</b>

Fuente: oficina de tránsito y transporte, Gobernación San Andrés  
Cálculo: grupo auditor

<sup>1</sup> Auditoria Ingresos Corrientes de Libre Destinación, gobernación de San Andrés, vigencia 2012





137

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Según datos suministrada por la Dirección de Rentas, en 2012, 822 vehículos cancelaron el impuesto vehicular; en 2013, 1.206 vehículos; y en el 2014, 1.191; comparado con el número de vehículos matriculados, que según el reporte, son alrededor de 16.064, en promedio solo un 20% cancelaron el impuesto vehicular automotor durante el periodo auditado, situación que refleja ausencia de políticas eficaces de recaudo.

### EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS.

CONCEPTO	VIGENCIAS						
	2012-(A)	2013-(B)			2014-(C)		
	Recaudo efectivo	Recaudo efectivo	Variación (B-A)	% -var (A-B)	Recaudo efectivo	Variación(C-B)	% -var(B-C)
Impuesto vehículo automotor	118,117,481	193,820,773	75,703,292	64.09	185,052,428	-8,768,345	-4.52
Intereses	6,775,319	46,106,232	39,330,913	580.50	11,942,348	-34,163,884	-74.10
Tránsito y Transporte (Especies Venales)	93,254,885	202,673,906	109,419,021	117.33	235,438,021	32,764,115	16.17
Multas Simit	153,715,841	200,344,547	46,628,706	30.33	463,415,348	263,070,801	131.31
Sumas	<b>371,863,526</b>	<b>642,945,458</b>	<b>271,081,932</b>	<b>72.90</b>	<b>895,848,145</b>	<b>252,902,687</b>	<b>39.34</b>

Fuente: oficina de rentas, Gobernación San Andrés  
Cálculo: grupo auditor

### Hallazgo Administrativo N°.1

No hay un censo real clasificado de los vehículos registrados en la Isla de San Andrés, dificultando la identificación de quiénes son sus verdaderos contribuyentes del Impuesto, y así determinar el potencial rentístico por este concepto, esta situación genera un proceso dispendioso y difícil al momento de requerirlos, así sea en el cobro persuasivo, coactivo o algún estudio que deba realizarse sobre el

14

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

comportamiento real de este impuesto. Se observa que no hay ningún tipo de control ò acción que permita corregir esta situación, lo cual genera un presunto hallazgo de índole Administrativo, por el actuar de los servidores públicos establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el art,8 de la ley 42 de 1.933.

**2.2.2 ESPECIES VENALES**

Especies venales se entiende todos aquellos documentos que el Estado expide y vende a los usuarios, relacionado con trámites de tránsito y transporte, es decir, certificados de escuelas de enseñanza automovilística, licencias de conducción, placas y registros y matricula de vehículos entre otros. Los ingresos por este concepto tuvieron un comportamiento ascendiente, los recaudos pasaron de \$93.254.841 en el año 2012, a \$202.673.906 en el año 2013, lo cual indica un incremento del 117.33%; para el año 2014 se recaudaron \$235.438.021, indicando un incremento del 16.17% con relación al 2013.

**2.3 INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Establecidas mediante la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito” y regladas en su artículo 131y Modificadas por el art. 21, Ley 1383 de 2010 , estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co –contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

De acuerdo al artículo 206 del decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 159 de la ley 769 de 202, la cual queda así:

"Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

Parágrafo 1.

Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.

Parágrafo 2.

Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta

16

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





140

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional".

El cumplimiento de la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito en la Isla de San Andrés, está a cargo de la secretaria de movilidad del departamento, la cual funciona de acuerdo a la siguiente estructura administrativa.

Se ha observado que la Secretaria de Movilidad continúa prestando sus servicios a través de dos áreas o dependencias; un área Administrativa la cual está conformada por ocho (8) funcionarios de planta con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario de Movilidad.

Un (1) profesional (funciones de Juez de Ejecución Coactivo)

Tres (5) Administrativos Operativos.

Dos (3) Técnicos Operativos

En la dependencia de la Secretaria de Movilidad del Departamento, de acuerdo a los datos suministrados a la comisión auditora, con relación a los sanciones por violación a la norma de tránsito y transporte, de los años 2012, 2013 y 2014 que corresponde al periodo auditado, se observa que las autoridades han impuesto 9.179 comparendos, las cuales han surtido los respectivos trámites administrativos y presentan el siguiente estado:

### LA DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Años, 2012, 2013, 2014	
Clasificación	VALOR
Cobro Coactivo	\$5.108.911.013
Pendiente de Pago	\$4.586.396.402
Acuerdos de pago	\$400.298.924
<b>Total</b>	<b>\$10.095.606.339</b>

Fuente: oficina de rentas, Gobernación San Andrés  
Cálculo: grupo auditor





141

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se pudo apreciar que a la fecha no ha habido actuaciones administrativas en dicha dependencia tendientes a hacer efectivos todo tipo de cobros por multas y comparendos por violación al código nacional de tránsito tal como lo establecen la Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010; además se adolece de personal suficiente para realizar los cobros en general (persuasivos y coactivos) de la gran cantidad de multas de tránsito que se presentan en la Isla, las que han generado una cartera muy cuantiosa a las arcas departamentales; para ello solamente cuenta con un funcionario con el cargo de “profesional universitaria con funciones de Juez de ejecución coactiva”. Situación que además de generar una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica al no hacer efectivo tales cobros, es una clara incumplimiento de lo contemplado en el Art.159 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Art.26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el Art 206 del Decreto-ley 019 de 2012

### **Observación Administrativo No. 2**

La deuda reportada por la Secretaria de movilidad del Departamento de San Andrés para la vigencia, 2012, 2013 y 2014, por las sanciones de infracciones de tránsito y transporte, asciende a la suma de \$10.095.606.339, como se observa en el cuadro anterior. No se evidencia una gestión efectiva por parte de la Administración Departamental, para el cobro dicha deuda. De acuerdo al artículo 206 del decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 159 de la ley 769 de 2002, es sus apartes dice: *“Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos”.*

No obstante se libra el mandamiento de pago, mediante el respectivo acto administrativo, pretendiendo la interrupción de la prescripción de dichas infracciones, se observa que estos aún no se han notificadas, situación que podría genera riesgo de la perdida de dicho recurso. Por tal circunstancia esta auditoria considera que hay un presunto hallazgo Administrativo por los preceptos establecidos en la Constitución nacional en su artículo 209, en concordancia con el art, 8 de la ley 42 de 1.993 y el art, 1 de la ley 1066 de 2006.

*“Artículo 209, constitución Política de 1991; La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*

18

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

**3 ANALISIS DEL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, mediante oficio Rad-Sal-11201, de fecha 20/11/2015, ejerció el derecho de contradicción a las observaciones señaladas en el Informe Preliminar de la Auditoria Especial a los Impuestos de vehículos Automotor y Especies venales Vigencia 2012, 2013 y 2014, comunicados en oficio CGD-337-15 de fecha 09 de noviembre de 2015.

Ejercida el derecho a la contradicción, el ente auditado refuta las observaciones comunicados por el ente de control y se anexaron algunos documentos como soportes.

Por lo anterior el grupo auditor procedió a realizar el respectivo análisis

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	RESPUESTA CONTRALORIA
1	No hay un censo real clasificado de los vehículos registrados en la Isla de San Andrés, dificultando la identificación de quiénes son sus verdaderos contribuyentes del Impuesto, y así determinar el potencial rentístico por este concepto, esta situación genera un proceso dispendioso y difícil al momento de requerirlos, así sea en el cobro persuasivo, coactivo o algún estudio que deba realizarse sobre el comportamiento real de este impuesto. Se observa que no hay ningún tipo de control o acción que permita corregir esta situación, lo cual genera un presunto hallazgo de índole Administrativo, por el actuar de los servidores públicos establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el art.8 de la ley 42 de 1.933.	Sea lo primero hacer alusión del porque en el departamento no se estaban matriculando los vehículos o porque el trámite no se estaba realizando de forma inmediata apenas se presentaba los documentos.  Al inicio de esta administración se encontró con que en el sistema HQ RUNT no era funcional en el departamento debido a que el canal de comunicación (internet) no era apto o contaba con la velocidad que requería para que los tramites se realizaran en línea, ya que esto funciona con una plataforma única a nivel nacional para todos los organismos de tránsito.  Cuando esta administración comenzó nos encontrábamos intervenidos o inmersos en ley 550, adicionalmente el ministerio de transporte no le había definido al departamento el tema de registro de importador ocasional de vehículos y en este mismo sentido no se contaba con rangos para matricularlas, esto aunado de	Es de anotar que el ente de control no desconoce el esfuerzo hecho por administración departamental tendiente a mejorar la gestión frente al proceso de registro y matrícula en el departamento. Así como lo han manifestado en su respuesta, el grupo auditor igualmente durante el proceso del desarrollo de la auditoria evidenció dichas actuaciones, más sin embargo en cuanto al proceso de recaudo del impuesto, no se denota acciones que propenda por una gestión tributaria eficiente y eficaz.  Por lo anterior, Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se constituye en presunto hallazgo y será incluida en el informe definitivo.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO SAN ANDRES	RESPUESTA CONTRALORIA
		<p>que la oficina de transito era una dependencia más de la secretaria de Interior con todas las limitantes tanto de recursos humanos como económicos.</p> <p><b>Acciones concretas de la gobernadora para solucionar la problemática de tránsito y transporte en el departamento:</b></p> <p>1)-En el 2013 se creó la secretaria de movilidad, lo que le permitió a esta disponer de una independencia o autonomía administrativa, la asignación de personal, el manejo y asignación de presupuesto buscando mejorar la operatividad la mejora de los procesos y la eficacia administrativa de la secretaria.</p> <p>2)-con la posesión del secretario de movilidad se estableció un plan de contingencia en la cual se procedió a realizar un inventario del parque automotor del departamento que a esa fecha estaba pendiente por matricular, tomando cada carpeta de cada vehículo y generándose un archivo digitalizado de cada vehículo, así mismo se le solicito al ministerio de transporte los rangos o especies venales para que se realizara la matrícula de los vehículos que se detectaron que no habían sido matriculados, luego de haber hechos innumerables gestiones ante el ministerio de transporte y la concesión RUNT podemos dar como resultados que a la fecha se han matriculados 3500 vehículos en el departamento.</p> <p>3)-A mediados del año 2014 se inició y adjudico un proceso de selección abreviada el cual el objeto es la sistematización de la información que reposa en la secretaria de movilidad en cuanto a vehículos se refiere y la implementación de un software misional suministro de base de datos, digitalización de documentos entre otros.</p>	





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION GOBERNACION DEPARTAMENTO SAN ANDRES	RESPUESTA CONTRALORIA
2	<p>La deuda reportada por la Secretaria de movilidad del Departamento de San Andrés para la vigencia, 2012, 2013 y 2014, por las sanciones de infracciones de tránsito y transporte, asciende a la suma de \$10.095.606.339. No se evidencia una gestión efectiva por parte de la Administración Departamental, para el cobro dicha deuda. De acuerdo al artículo 206 del decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 159 de la ley 769 de 202, es sus apartes dice: <i>"Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos"</i>.</p> <p>No obstante se libra el mandamiento de pago, mediante el respectivo acto administrativo, pretendiendo la interrupción de la prescripción de dichas infracciones, se observa que estas aún no han sido notificadas, situación que podría genera riesgo de la perdida de dicho recurso. Por tal circunstancia esta auditoria considera que hay un presunto hallazgo Administrativo por los preceptos establecidos en la Constitución nacional en su artículo 209, en concordancia con el art, 8 de la ley 42 de 1.993 y el art, 1 de la ley 1066 de 2006.</p>	<p>Sea lo primero manifestar que en esta administración se creó la secretaria de movilidad en el año de 2013, lo que dio lugar para que se crean nuevos cargos dentro de la planta de personal, dentro del que se encuentra un profesional al cual le asignaron las funciones de juez de ejecución fiscales para el cobro por jurisdicción coactiva, profesional y cargo que no existían dentro de la oficina de tránsito y transporte del departamento, con la posesión del profesional en el cargo de juez coactivo el día 12 de junio de 2015 se busca darle celeridad y hacer efectivo el cobro de las infracciones de tránsito lo que va a permitir y ha conllevado que lleve a cabalidad la ejecución de cobro a la ciudadanía por parte de la administración departamental, así mismo la juez de ejecuciones coactivas cuenta con una auxiliar y un notificador.</p> <p>Es de resaltar que en esta administración se ha generado 782 acuerdos de pagos por valor de 400 millones, se han generado 6853 mandamientos de pagos con sus respectivas citaciones. Citaciones que en muchos casos no se han podido notificar debido a que las direcciones de las ordenes de comparendo no son exactas y el notificador cuando ha llegado a dichas direcciones la persona ya no reside en dicho domicilio, por lo que hemos procedido a realizar solicitud con listado de ciudadanos al departamento del DANE para que nos den las direcciones. Lo anterior buscando por todos los medios de realizar la notificación personal de las persona.</p>	<p>Al igual como se ha mencionado en la observación anterior, esta auditoria no desconoce el esfuerzo hecho por administración departamental tendiente a mejorar la gestión en cuanto al cobro de la deuda por sanciones de tránsito, hechos que el grupo auditor igualmente pudo evidenciar durante el proceso del desarrollo de la auditoria. Sin embargo y así como lo han manifestado en su respuesta, la dificultad en el proceso de notificar a los sancionados conlleva al riesgo de poder llevar acabo de manera eficaz dichos cobros.</p> <p>Tampoco se evidencia el cumplimiento del artículo 206 del decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 159 de la ley 769 de 2002. por lo anterior el ente de control no acepta los argumentos presentados en virtud de la observación, y esta se constituye en hallazgo</p> <p>Por otra parte, es cierto que hay un incremento significativo en recaudo por sanciones del periodo auditado (2012-2014), en comparación del periodo 2009-2011. Sin embargo lo recaudado durante el periodo auditado (850 millones de pesos) con respecto a la deuda total por concepto de las infracciones de tránsito (10.000 millones de pesos), representa apenas el 8,5%, lo cual indica que la gestión no ha sido eficaz.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO SAN ANDRES	RESPUESTA CONTRALORIA
		Cabe acotar que en los periodos auditados por ese organismo de control la administración departamental ha recaudado por conceptos de comparendos más de 850 millones de pesos lo que en comparación a los años 2009 a 2011 que se recaudaron 192 millones; la gestión de la actual administración ha crecido en materia de recaudo por concepto de comparendos en más del 320%.	

**4. CARACTERIZACIÓN HALLAZGOS**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
<b>1</b>	<p><b>Condición:</b> No hay un censo real clasificado de los vehículos registrados en la Isla de San Andrés, dificultando la identificación de quiénes son sus verdaderos contribuyentes del Impuesto, y así determinar el potencial rentístico por este concepto, esta situación genera un proceso dispendioso y difícil al momento de requerirlos, así sea en el cobro persuasivo, coactivo o algún estudio que deba realizarse sobre el comportamiento real de este impuesto.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el art.8 de la ley 42 de 1.933</p> <p><b>Causa:</b> No hay un adecuado sistema de información y control que permita determinar el potencial rentístico de este impuesto.</p> <p><b>Efecto:</b> existe el riesgo de que el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público no se realiza de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No hay un censo real clasificado de los vehículos registrados en la Isla de San Andrés, dificultando la identificación de quiénes son sus verdaderos contribuyentes del Impuesto, y así determinar el potencial rentístico por este concepto, esta situación genera un proceso dispendioso y difícil al momento de requerirlos, así sea en el cobro persuasivo, coactivo o algún estudio que deba realizarse sobre el comportamiento real de este impuesto. Se observa que no hay ningún tipo de control o acción que permita corregir esta situación, lo cual genera un presunto hallazgo de índole Administrativo, por el actuar de los servidores públicos establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el art.8 de la ley 42 de 1.933.</p>	<b>X</b>				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
2	<b>Condición:</b> La deuda reportada por la Secretaria de movilidad del Departamento de San Andrés para la vigencia, 2012, 2013 y 2014, por las sanciones de infracciones de tránsito y transporte, asciende a la suma de \$10.095.606.339. No se evidencia una gestión efectiva por parte de la Administración Departamental, en cuanto a las notificaciones de los mandamientos de pago para el cobro dicha deuda					
	<b>Criterio:</b> Constitución nacional en su artículo 209, en concordancia con el art, 8 de la ley 42 de 1.993 y el art, 1 de la ley 1066 de 2006. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.					
	<b>Causa:</b> Recursos técnicos y humanos no acorde con las exigencias que demande dicha secretaria					
	<b>Efecto:</b> existe el riesgo de que el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público no se realiza de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La deuda reportada por la Secretaria de movilidad del Departamento de San Andrés para la vigencia, 2012, 2013 y 2014, por las sanciones de infracciones de tránsito y transporte, asciende a la suma de \$10.095.606.339. No se evidencia una gestión efectiva por parte de la Administración Departamental, en cuanto a las notificaciones de los mandamientos de pago para el cobro dicha deuda, situación que podría genera riesgo de la perdida de dicho recurso. Por tal circunstancia esta auditoria considera que hay un presunto hallazgo Administrativo por los preceptos establecidos en la Constitución nacional en su artículo 209, en concordancia con el art, 8 de la ley 42 de 1.993 y el art, 1 de la ley 1066 de 2006.	X				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co –contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





14

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### Resumen de Hallazgos

1. ADMINISTRATIVOS	2
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>

Firma Auditores:

  
Mc BRIDE POMARE COGOLLO  
Profesional Universitario- GRI ©

  
JOSE ANTONIO ARCHBOLD  
Técnico Operativo –Coordinador